



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.148.-

Asunción, *21* de agosto de 2019

Señor Ministro:

Le remitimos la Resolución N° 846, **QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE) - ITAIPÚ BINACIONAL, SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 8 de agosto del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Muy atentamente.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



A Su Excelencia
Don **Antonio Rivas Palacios**
Ministerio de Relaciones Exteriores

S-198841



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 846.-

QUE SOLICITA INFORME AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MRE) - ITAIPÚ BINACIONAL, SOBRE LA FRANJA DE BOSQUES DE PROTECCIÓN DEL EMBALSE DE ITAIPÚ PREVISTA EN LA LEY N° 752/1979.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) – Itaipú Binacional, sobre los siguientes puntos:

Respecto a lo previsto en la Ley N° 752 del 20 de julio de 1979, que ordenó la expropiación de tierras en Paraguay para establecer la Franja de Protección de Itaipú, que señala en su artículo 7º: “Los bosques y las demás formas de vegetación natural existentes en el área delimitada y comprendida entre la cota 225 y la línea poligonal envolvente, serán de conservación permanente”:

- a) ¿Cuántas hectáreas, en Paraguay, expropió Itaipú Binacional para establecer una franja de bosques de protección de las aguas del embalse Franja de Protección de Itaipú prevista en la Ley N° 752/1979?
- b) Cantidad de personas y comunidades indígenas desplazadas en razón de lo previsto por la Ley N° 752/1979 para la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo.
- c) ¿Cuántas comunidades indígenas fueron indemnizadas, y en qué consistió dicha indemnización?
- d) Si la institución brinda, brindó o brindará asistencia a las comunidades indígenas afectadas por la expropiación de la Itaipú Binacional para la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979.
- e) ¿Cuál es la situación jurídica de las comunidades Sauce y Takuara’i en cuanto a la ocupación de sus tierras ancestrales, ubicadas en la zona de Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979?
- f) Si existe un plan o política institucional para preservar los bosques y la vegetación natural existentes en el área delimitada como Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979.
- g) Las medidas de conservación de los bosques de esta zona, conforme al artículo 7º de la Ley N° 752/1979.



Heitor G. de Guzmán

[Signature]



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 846.-

- h) Respecto de las denuncias realizadas en el ámbito del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) o el Ministerio Público con relación a ocupaciones ilegales y deforestación en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979.
- i) Sobre la venta, cesión o concesión de terrenos de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley N° 752/1979 a favor de personas físicas o jurídicas para fines comerciales o recreativos.
- j) Sobre las acciones legales impulsadas por la Itaipú Binacional contra particulares y empresas privadas que ocupan o utilizan de forma irregular la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley 752/1979.
- k) Sobre las resoluciones y sus respectivas fundamentaciones de los permisos otorgados al Club Náutico Hernandarias, Santa Elena Country & Marina Club/ Paraná Country Club, y el Condominio Costa del Lago.
- l) Sobre las plantaciones de sojas detectadas en la zona de la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley 752/1979. Identifique también titulares particulares o empresas privadas que realizan dichas plantaciones.
- m) Sobre la titularidad de tierras ubicadas en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo, prevista en la Ley 752/1979 en favor del señor Flávio Páscoa Teles Menezes de nacionalidad brasileña.
- n) Sobre permisos otorgados a la empresa BM Distribuidora SA respecto a la extracción de arena en la Franja de Protección de Itaipú del lado paraguayo prevista en la Ley 752/1979, u otras actividades en dicha zona.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Mirta Gusinky
Secretaria Parlamentaria

Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

